



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA EL USO GRATUITO DE TRES INMUEBLES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA CARM DENOMINADOS "LOCALES EN CALLES PILAR Y SAGASTA" DE MURCIA, CUYO OBJETO ES LA CREACIÓN DE UN ESPACIO CULTURAL Y MUSEÍSTICO DE LA SEMANA SANTA MURCIANA

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 16/04/2025

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: FOD

ASUNTO:CESION INMUEBLES

den	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
	Certificación Consejo de Gobierno	TOTAL	
	Propuesta a Consejo de Gobierno	TOTAL	
	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	TOTAL	
	Informe-propuesta de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
	Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11-4-2025 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, relativa a la solicitud de la cesion de uso de inmueble	TOTAL	
5	Informe de valoración de cesion de uso de inmuebles por parte de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
6	Solicitud de conformidad por parte de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
7	Solicitud de cesión de inmuebles por parte del Excmo. Ayuntamiento de Murcia	TOTAL	
8	Certificaciones catastrales de los locales	TOTAL	

(*) Motivación en caso de acceso parcial o reservado:

1. Documento sujeto a reserva según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la LTPC
2. Se aplican los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Se aplica la normativa en materia de protección de datos personales.
4. Se aplican los límites establecidos en la normativa sectorial: (indicar cuál)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Murcia el uso gratuito del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Locales en calles Pilar y Sagasta", sito en la ciudad de Murcia, inventariado con el número M/1551 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, y compuesto por las siguientes unidades:

1-C/Pilar, nº 9, con referencia catastral 3859502XH6035N0003YU

2-C/Sagasta, nº 10, con referencia catastral 3859516XH6035N0005GO

3-C/Sagasta, nº 12, con referencia catastral 3859517XH6035N0006WP

SEGUNDO: La cesión tiene por objeto la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana, la realización de actividades dirigidas a preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad; fomentar el turismo cultural, generando un atractivo adicional para visitantes; dinamizar la economía local, promoviendo la hostelería y el comercio; y fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana.

La cesión se realiza por un plazo de quince años, con posibilidad de prórroga, y está valorada en 101.293,53 euros.

El plazo dentro del cual deberá destinarse el bien cedido a la finalidad prevista es de cinco años.



TERCERO: Serán de cargo del cesionario todos los gastos de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como aseguramiento, vigilancia y mantenimiento, incluyendo cuotas y derramas de la comunidad de propietarios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

CUARTO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno.

No obstante, el cesionario podrá requerir la colaboración permanente de otras entidades para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble siempre y cuando no se transfieran a terceros las obligaciones del cesionario ante el cedente ni la posesión jurídica del inmueble.

QUINTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración o rehabilitación del inmueble cedido para la adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio en caso de que la obra resultante altere o sea susceptible de inscripción en Catastro o Registro de la Propiedad.

Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.



SEXTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas, el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, o el mutuo disenso, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SÉPTIMO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio y con naturaleza jurídica patrimonial del inmueble denominado "Locales en calles Pilar y Sagasta" en la ciudad de Murcia, inventariado con el código M/1551 y compuesto por tres locales unidos entre sí.

Con fecha 17 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Murcia solicitó a la Dirección General de Patrimonio la cesión gratuita del uso del citado inmueble para la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana.

Dado que no se juzga previsible la explotación o afectación de dicho inmueble al servicio público, y que el fin perseguido es de utilidad pública o interés social.

Vistos los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Murcia el uso gratuito del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Locales en calles Pilar y Sagasta", sito en la ciudad de Murcia, inventariado con el número M/1551 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, y compuesto por las siguientes unidades:

1-C/Pilar, nº 9, con referencia catastral 3859502XH6035N0003YU

2-C/Sagasta, nº 10, con referencia catastral 3859516XH6035N0005GO

3-C/Sagasta, nº 12, con referencia catastral 3859517XH6035N0006WP

SEGUNDO: La cesión tiene por objeto la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana, la realización de actividades dirigidas a preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad; fomentar el turismo cultural, generando un



atractivo adicional para visitantes; dinamizar la economía local, promoviendo la hostelería y el comercio; y fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana.

La cesión se realiza por un plazo de quince años, con posibilidad de prórroga, y está valorada en 101.293,53 euros.

El plazo dentro del cual deberá destinarse el bien cedido a la finalidad prevista es de cinco años.

TERCERO: Serán de cargo del cesionario todos los gastos de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como aseguramiento, vigilancia y mantenimiento, incluyendo cuotas y derramas de la comunidad de propietarios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

CUARTO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno.

No obstante, el cesionario podrá requerir la colaboración permanente de otras entidades para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble siempre y cuando no se transfieran a terceros las obligaciones del cesionario ante el cedente ni la posesión jurídica del inmueble.

QUINTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración o rehabilitación del inmueble cedido para la adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan a la previa autorización de la



Dirección General competente en materia de Patrimonio en caso de que la obra resultante altere o sea susceptible de inscripción en Catastro o Registro de la Propiedad.

Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

SEXTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas, el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, o el mutuo disenso, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SÉPTIMO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente acuerdo.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Luis Alberto Marín González

en los recuadros.

15/04/2023 13:30:58

GIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado
en la Base de Datos de la Administración Electrónica de la Región de Murcia
identidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.j>



ASUNTO: INFORME JURÍDICO

N/Ref. SJ I-77/2025

S/Ref. Exp.SGP-232/2025

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Murcia de un inmueble formado por tres locales sitos en Murcia, calle Pilar, nº 9, y calle Sagasta, nº 10 y 12, con destino a la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana, la realización de actividades dirigidas a preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad, fomentar el turismo cultural y fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana.

Vista la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Murcia por plazo de 15 años prorrogable, de tres locales sitos en Murcia, calle Pilar, nº 9, y calle Sagasta, nº 10 y 12, con destino a la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana, la realización de actividades dirigidas a preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad, fomentar el turismo cultural y fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana, de tres locales sitos en la ciudad de Murcia, calle del Pilar, nº 9, planta baja, de 203,14 m² construidos (finca registral nº 19073), y calle Sagasta, números 10 y 12, ambos en planta baja, de 116 m² construidos (finca registral nº 19502) y 82,28 m² construidos (finca registral nº 10595), respectivamente, los cuales forman parte, junto con otro local, del inmueble denominado "Locales en calles Pilar y Sagasta", inventariado con el nº M/1551 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la calificación jurídica de patrimonial.

SEGUNDO.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:



- Escrito de 1703/2025 de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Fomento y Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia, dirigido a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de solicitud de cesión de uso gratuita de los inmuebles más arriba descritos propiedad de ésta última.

-Certificación catastral descriptiva y gráfica de las tres fincas inmuebles.

-Informe de 7/04/2025 de valoración de la cesión de uso gratuita por plazo de 15 años de los citados inmuebles, emitido por Arquitecto Técnico de la Dirección General de Patrimonio, ascendiendo a 101.293, 53 euros.

-Certificación expedida con fecha 11/04/2025 por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el mismo día 11/04/2025, de aceptación de los términos de la cesión de uso gratuita de los citados inmuebles recogidos en el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso, elaborado por la Dirección General de Patrimonio. Dicha documentación fue remitida a ésta mediante oficio de 14/04/2025 de la Jefa de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

-Informe del Servicio de Gestión Patrimonial de 14/04/2025, con el visto bueno del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita de los referidos inmuebles.

-Propuesta de igual fecha - 14/04/2025- del Director General de Patrimonio al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de elevación por éste al Consejo de Gobierno de la propuesta de Acuerdo de cesión de uso gratuita de los citados inmuebles.

-Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Murcia de los citados inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma, remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Título III "Bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma", Capítulo II "Enajenación y otras formas de disposición de los bienes", en sus artículos 65.1, 66 y 67 disponen lo siguiente:

"Artículo 65.

1. *Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional. ...*



Se considerarán de utilidad pública o de interés social, entre otras, y a los efectos de este artículo, las cesiones realizadas a:

- a. Las Administraciones públicas y sus entes institucionales.*
- b. Las fundaciones y asociaciones ciudadanas con implantación regional y sin ánimo de lucro.*
- c. Las organizaciones sindicales, patronales y colegios profesionales.*
- d. Las confesiones religiosas para locales destinados al culto.*
- e. Los Estados extranjeros y organismos internacionales, de acuerdo con los tratados o convenios de los que España sea parte. ...”*

Artículo 66.

1. El acuerdo de cesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.*
- b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.*
- c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.*
- d) Cuando se trate de la cesión del uso de un bien, el plazo de cesión.*

2. Los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.

3. La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

Artículo 67.

1. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.*
- b) Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de la prórroga, en su caso.*

2. Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.”

El cesionario es el Ayuntamiento de Murcia, y por tanto, tiene la consideración de Administración Pública según el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que incluye a las Entidades que integran la Administración Local.

Y según el artículo 65.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considerarán de utilidad pública o de interés social, entre otras, y a los efectos de este artículo, las cesiones realizadas a las Administraciones públicas y sus entes institucionales.

También consta en el expediente declaración expresa acerca de que no resulta previsible su explotación o afectación al uso o servicio público de los citados bienes inmuebles.



CUARTO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM nº 214, de 13 de septiembre), establece que la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer, entre otras, las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Además, según dispone el artículo 65.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, más arriba transcrito, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de hacienda, la cesión de uso gratuita para fines de utilidad pública o interés social de bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible.

CONCLUSIÓN:

Vista la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Murcia de tres locales sitos en la ciudad de Murcia, calle del Pilar, nº 9, y calle Sagasta, nº 10 y 12, los cuales forman parte del inmueble denominado "Locales en Calle Sagasta – Calle del Pilar", inventariado con el nº M/1551 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se informa favorablemente la misma por considerar que se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen



Expte: 232/2025

INFORME-PROPUESTA

Locales en calles Sagasta y Pilar. M.1551

Cesión de uso a favor del Ayuntamiento de Murcia

A instancias del/la titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio y con naturaleza jurídica patrimonial del inmueble denominado "Locales en calles Pilar y Sagasta" en la ciudad de Murcia, inventariado con el código M.1551 y compuesto por tres locales unidos entre sí.

Con fecha 5 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Murcia solicitó la cesión gratuita del uso del inmueble para la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana, y con fecha 11 de abril de 2025, dicho Ayuntamiento ha dado conformidad al Borrador remitido en su día por esta Dirección General de Patrimonio con tal fin.

Al tratarse de un bien patrimonial, la cesión de uso se regula conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al servicio público no se juzgue previsible, como se ha acreditado en el expediente, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Como quiera que el valor del bien no supera los 3.606.072,63 € (600 millones de pesetas) la cesión no requiere ser autorizada por Ley de la Asamblea Regional.

Según el artículo 67 de la Ley de Patrimonio citada, se considerará resuelta esta cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos, dentro del plazo

**Región de Murcia**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Dirección General de Patrimonio

establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso. Producida la reversión se podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma.

En el expediente administrativo tramitado ha quedado acreditado que no se juzga previsible su explotación o afectación al servicio público y que el fin es de utilidad pública o interés social, ya que el artículo 65.1 a) de la Ley de Patrimonio considera en todo caso de utilidad pública o interés social una serie de supuestos en los que resulta subsumible el presente, en particular, su cesión a otras administraciones públicas.

La operación patrimonial requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, de considerarse oportuna, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Murcia el uso gratuito del inmueble patrimonial propiedad de la Comunidad Autónoma denominado "Locales en calles Pilar y Sagasta", sito en la localidad de Murcia, e inventariado con el número M.1551 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, y compuesto por las siguientes unidades:

1-C/Pilar 9, con referencia catastral 3859502XH6035N0003YU, Finca registral nº 19073 del Registro de la Propiedad Murcia-4

2-C/Sagasta 10, con referencia catastral 3859516XH6035N0005GO, Finca registral nº 19502 del Registro de la Propiedad Murcia-4

3-C/Sagasta 12, con referencia catastral 3859517XH6035N0006WP, Finca registral nº 10595 del Registro de la Propiedad Murcia-4

SEGUNDO: La cesión tiene por objeto la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana, la realización de actividades dirigidas a preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad; fomentar el turismo cultural, generando un



atractivo adicional para visitantes; dinamizar la economía local, promoviendo la hostelería y el comercio; y fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana.

La cesión se realiza por un plazo de quince años, con posibilidad de prórroga, y está valorada en 101.293,53 euros.

El plazo dentro del cual deberá destinarse a dicha finalidad es de cinco años.

TERCERO: Serán de cargo del cesionario todos los gastos de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, así como aseguramiento, vigilancia y mantenimiento, incluyendo cuotas y derramas de la comunidad de propietarios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

CUARTO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno.

No obstante, el cesionario podrá requerir la colaboración permanente de otras entidades para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble siempre y cuando no se transfieran a terceros las obligaciones del cesionario ante el cedente ni la posesión jurídica del inmueble.

QUINTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración o rehabilitación del inmueble cedido para la adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio en caso de que la obra resultante altere o sea susceptible de inscripción en Catastro o Registro de la Propiedad.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Dirección General de Patrimonio

Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

SEXTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas, el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, o el mutuo disenso, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SÉPTIMO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO: Se faculta al/la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente resolución administrativa.

14/04/2025 13:24:07

CANOVAS GARCIA, SALVADOR

en los requeridos.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



**CONCEJALÍA DE FOMENTO Y
PATRIMONIO**

N/Ref.: 2025/062/000051

(Al contestar a este escrito cítese nuestra referencia)

Asunto: Solicitud de la Cesión del uso de
un bien patrimonial de su
propiedad, ubicado en el bajo y
sótano de la Calle del Pilar nº 9

DESTINATARIO:

**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL,
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA**

Avda. Teniente Flomesta, 3
30001 - MURCIA

Se le da traslado del Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado el pasado viernes 11 de abril de 2025 por el que se acuerda **aceptar las condiciones recogidas en el Borrador trasladado por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** en fecha 8 de abril de 2025, relativas a la **cesión de uso gratuita del inmueble patrimonial propiedad de la Comunidad Autónoma denominado «Locales en calles Pilar y Sagasta»**, sito en la localidad de Murcia, e inventariado con el número M.1551 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

Quedamos pendientes de recibir el Acuerdo correspondiente.

Atentamente,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-**

Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2025.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **FOMENTO Y PATRIMONIO** relativa al expediente 2025/062/000051 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 9 de Abril de 2025

FIRMADO

- 1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE SERVICIO DE PATRIMONIO, CECILIA RODRIGUEZ TORRES, a 9 de Abril de 2025
2.- JEFA DE SERVICIO PATRIMONIO, MARIA ANGELES CANTERO EGEA, a 9 de Abril de 2025
3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



La Jefa del Servicio de Patrimonio somete a la consideración de la **CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO**, para su elevación y aprobación, en su caso, por la **JUNTA DE GOBIERNO**, el siguiente

INFORME- PROPUESTA

I.- RESULTANDO que, en fecha 30 de enero de 2025, se ha recibido en el Servicio de Patrimonio escrito presentado por El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia, en el que solicitan al Ayuntamiento de Murcia que se promueva la cesión del uso del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en un bajo y sótano de la Calle del Pilar nº 9, con acceso complementario por la Calle Sagasta nº 10 y 12, a fin de destinar el mismo a un espacio museístico sobre la Semana Santa Murciana, nutrido por una colección permanente, exposiciones temporales y un conjunto de actividades culturales programadas, que no solo mostrará y difundirá su rica identidad patrimonial al público, sino que también servirá de espacio para actividades educativas y de conservación del legado histórico.

II.- RESULTANDO que, el inmueble cuya cesión de uso gratuita se ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el siguiente:

Se trata de tres locales comerciales unidos, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que constan en su Inventario con el código M.1551 y la denominación «Locales en calles Pilar y Sagasta», con una superficie de 401,42 m² construidos, con naturaleza jurídica patrimonial, y en cuyo subsuelo se encuentran totalmente accesibles y consolidados varios restos de la muralla árabe de la ciudad.

Los locales se identifican con las siguientes referencias catastrales y registrales:

- 1º. Local 1, situado en la C/Pilar n.º 9, con referencia catastral 3859502XH6035N0003YU, y Finca registral nº 19.073 del Registro de la Propiedad Murcia n.º 4.
- 2º. Local 2, situado en C/Sagasta n.º 10, con referencia catastral 3859516XH6035N0005GO, y Finca registral nº 19.502 del Registro de la Propiedad Murcia n.º 4.
- 3º. Local 3, situado en C/Sagasta n.º 12, con referencia catastral 3859517XH6035N0006WP, y Finca registral nº 10.595 del Registro de la Propiedad Murcia n.º 4.

Dichos locales se encuentran desafectados del dominio público desde marzo de 2024, tal y como ha puesto de manifiesto la Dirección General de Patrimonio mediante oficio remitido en fecha 8 de abril de 2025.

III.- RESULTANDO que, en fecha 3 de marzo de 2025, la Jefa del Servicio de Cultura y Festejos, con la conformidad del Concejal delegado de Cultura e Identidad, como Servicio competente en función del destino del inmueble cuyo uso se solicita la cesión, y al que se adscribirá el inmueble, ha informado favorablemente a la presente adquisición en el siguiente sentido:

Fecha documento: 9 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE SERVICIO DE PATRIMONIO, CECILIA RODRIGUEZ TORRES, a 9 de Abril de 2025
2.- JEFA DE SERVICIO PATRIMONIO, MARIA ANGELES CANTERO EGEA, a 9 de Abril de 2025
3.- VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



«III.- La Semana Santa de Murcia es una de las manifestaciones culturales y religiosas más importantes de la ciudad, con un impacto significativo en el turismo, la cultura y la identidad local. El espacio expositivo que se proyecta permitiría: Preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad; Fomentar el turismo cultural, generando un atractivo adicional para visitantes; Dinamizar la economía local, promoviendo la hostelería y el comercio; Fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana.

IV.- La Corporación local debe favorecer el desarrollo de actividades dentro de sus posibilidades facilitando el uso de los medios públicos para la realización de las actividades culturales declaradas de utilidad pública, El futuro museo dedicado a la Semana Santa de Murcia, concebido como un espacio de salvaguarda, exposición y promoción del patrimonio histórico- artístico de las cofradías pasionarias de la Ciudad de Murcia tendría un impacto positivo en la cultura local, preservando y difundiendo la historia y el arte cofrade, así como en el turismo y en la economía de la ciudad.

Pudiendo concluirse desde esta Jefatura como favorable la posible adquisición del referido local para la realización de un posterior convenio de colaboración con El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia para la gestión y creación de un museo dedicado a la Semana Santa de Murcia, entendiéndose que va a destinar el bien a un fin de utilidad pública e interés social y cultural, contribuyendo así al cumplimiento de los intereses de carácter local».

IV.- RESULTANDO que, en fecha 12 de marzo de 2025 se adoptó Providencia de Inicio del expediente para la solicitud de la Cesión de uso gratuita del inmueble de carácter patrimonial propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicado en el bajo y sótano de la Calle del Pilar nº 9, con acceso complementario por la Calle Sagasta nº 10 y 12, como estadio previo para el posterior Convenio que se realizaría con el Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías a fin de destinar el mismo a la creación de un espacio museístico.

En consecuencia, en fecha 17 de marzo de 2025, se remitió oficio a la Dirección General de Patrimonio Cultural solicitando la cesión de los locales descritos.

V.- RESULTANDO que, en fecha 8 de abril de 2025, la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha remitido para su conformidad por parte del Ayuntamiento de Murcia, Borrador del Acuerdo de cesión al Ayuntamiento de Murcia del uso gratuito del inmueble patrimonial propiedad de la Comunidad Autónoma denominado «Locales en calles Pilar y Sagasta», sito en la localidad de Murcia, e inventariado con el número M.1551 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, y compuesto por las siguientes unidades:

1. Local 1, situado en la C/Pilar n.º 9, con referencia catastral 3859502XH6035N0003YU, y Finca registral nº 19.073 del Registro de la Propiedad Murcia n.º 4.
2. Local 2, situado en C/Sagasta n.º 10, con referencia catastral 3859516XH6035N0005GO, y Finca registral nº 19.502 del Registro de la Propiedad Murcia n.º 4.
3. Local 3, situado en C/Sagasta n.º 12, con referencia catastral 3859517XH6035N0006WP, y Finca registral nº 10.595 del Registro de la Propiedad Murcia n.º 4.

Fecha documento: 9 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



La cesión tiene por objeto la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana, la realización de actividades dirigidas a preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad; fomentar el turismo cultural, generando un atractivo adicional para visitantes; dinamizar la economía local, promoviendo la hostelería y el comercio; y fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana.

La cesión se realiza por un plazo de quince años, con posibilidad de prórroga, y el plazo dentro del cual deberá destinarse a dicha finalidad es de cinco años.

VI. RESULTANDO que, en fecha 9 de abril de 2025, la Jefa del Servicio de Cultura y Festejos, con la conformidad del Concejal delegado de Cultura e Identidad, ha informado favorablemente las condiciones propuestas por la Comunidad Autónoma para la cesión de los locales descritos, en los siguientes términos:

«Mediante la presente el Servicio de Cultura y Festejos da conformidad al mismo para la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana, la realización de actividades dirigidas a preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad; fomentar el turismo cultural, generando un atractivo adicional para visitantes; dinamizar la economía local, promoviendo la hostelería y el comercio; y fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana».

VII.- RESULTANDO que, en fecha 9 de abril de 2025 se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Patrimonio sobre la normativa de aplicación al «*Procedimiento de Cesión de uso gratuita de inmueble propiedad de otra Administración Pública*».

VII.- RESULTANDO que, consta en el expediente, remitido por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma en fecha 8 de abril de 2024:

- 1) **En cuanto a la identificación del bien objeto de cesión**, consta en el expediente
 - a) **Con respecto al Local 1**, situado en la C/Pilar n.º 9:
 - Certificación catastral con referencia 3859502XH6035N0003YU emitida en fecha 9 de abril de 2024.
 - Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 4 el 27 de marzo de 2025, de la Finca registral n.º 19.073, de la Sección 1ª, Tomo 2.928, Libro 286, Folio 132 y Alta 3, donde consta la propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Escritura de compraventa autorizada en fecha 30 de diciembre de 2008 por el Notario D. Manuel Miñarro Muñoz.
 - b) **Con respecto al Local 2**, situado en C/Sagasta n.º 10:
 - Certificación catastral con referencia 3859516XH6035N0005GO emitida en fecha 9 de abril de 2024.
 - Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 4 el 27 de marzo de 2025, de la Finca registral n.º 19.502, de la Sección 1ª, Tomo 2.929, Libro 287, Folio 125 y Alta 3, donde consta la propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Escritura de compraventa autorizada en fecha 30 de diciembre de 2008 por el Notario D. Manuel Miñarro Muñoz.



Fecha documento: 9 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



- c) Con respecto al Local 3, situado en C/Sagasta n.º 12:
- Certificación catastral con referencia 3859517XH6035N0006WP emitida en fecha 9 de abril de 2024.
 - Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 4 el 27 de marzo de 2025, de la Finca registral n.º 10.595, de la Sección 1ª, Tomo 2.586, Libro 120, Folio 134 y Alta 4, donde consta la propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Escritura de compraventa autorizada en fecha 30 de diciembre de 2008 por el Notario D. Manuel Miñarro Muñoz.

- 2) Informe técnico sobre la situación física y jurídica del bien ofrecido, así como informe de valoración del inmueble: Se ha remitido, en fecha 8 de abril de 2025, Informe Técnico por el Arquitecto Técnico de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la legislación aplicable que viene determinada por el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), el art. 1 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril Local (en adelante TRRL), los arts. 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL); y supletoriamente se aplicarán los arts. 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, en su apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, entre otros, y el punto 9.1.3 letra b) del Acuerdo de 23 de junio de 2023 de delegación de competencias, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

VISTOS los antecedentes e informes obrantes en el expediente y el Borrador remitido por la Dirección General de Patrimonio, en fecha 8 de abril de 2025, para su conformidad por parte del Ayuntamiento de Murcia, del Acuerdo de cesión al Ayuntamiento de Murcia del uso gratuito del inmueble patrimonial propiedad de la Comunidad Autónoma; procedería, en su caso, elevar **PROPUESTA** a la **JUNTA DE GOBIERNO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones recogidas en el Borrador trasladado por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 8 de abril de 2025, relativas a la cesión de uso gratuita del inmueble patrimonial propiedad de la Comunidad Autónoma denominado «Locales en calles Pilar y Sagasta», sito en la localidad de Murcia, e inventariado con el número M.1551 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, y compuesto por las unidades que se enumeran a continuación. Dicho borrador queda unido a la presente propuesta formando parte íntegra de la misma.

1. Local 1, situado en la C/Pilar n.º 9, con referencia catastral 3859502XH6035N0003YU, y Finca registral n.º 19.073 del Registro de la Propiedad Murcia n.º 4.

Fecha documento: 9 de Abril de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



2. Local 2, situado en C/Sagasta n.º 10, con referencia catastral 3859516XH6035N0005GO, y Finca registral nº 19.502 del Registro de la Propiedad Murcia n.º 4.
3. Local 3, situado en C/Sagasta n.º 12, con referencia catastral 3859517XH6035N0006WP, y Finca registral nº 10.595 del Registro de la Propiedad Murcia n.º 4.

Entre dichas condiciones, el borrador recoge las siguientes:

- La cesión pretendida tiene por objeto la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana, la realización de actividades dirigidas a preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad; fomentar el turismo cultural, generando un atractivo adicional para visitantes; dinamizar la economía local, promoviendo la hostelería y el comercio; y fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana, todo ello en colaboración con el Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías.
- El plazo de cesión establecido por la Comunidad Autónoma es de quince años, con posibilidad de prórroga. Igualmente, el plazo dentro del cual deberá destinarse a dicha finalidad es de cinco años.

SEGUNDO.- Del presente Acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de que, en su caso, se eleve al órgano competente su aprobación.

De la misma manera, se le dará traslado al Servicio de Cultura y Festejos y al Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías.

TERCERO.- Facultar a la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Fomento y Patrimonio para el otorgamiento y firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Dirección General de Patrimonio

Expte: 232/2025

Borrador
AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio y con naturaleza jurídica patrimonial del inmueble denominado "Locales en calles Pilar y Sagasta" en la ciudad de Murcia, inventariado con el código M.1551 y compuesto por tres locales unidos entre sí.

Con fecha 5 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Murcia solicitó la cesión gratuita del uso del inmueble para la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana.

Dado que no se juzga previsible la explotación o afectación de dicho inmueble al servicio público, y que el fin perseguido es de utilidad pública o interés social.

Vistos los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Murcia el uso gratuito del inmueble patrimonial propiedad de la Comunidad Autónoma denominado "Locales en calles Pilar y Sagasta", sito en la localidad de Murcia, e inventariado con el número M.1551 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, y compuesto por las siguientes unidades:

1-C/Pilar 9, con referencia catastral 3859502XH6035N0003YU, Finca registral nº 19073 del Registro de la Propiedad Murcia-4

2-C/Sagasta 10, con referencia catastral 3859516XH6035N0005GO, Finca registral nº 19502 del Registro de la Propiedad Murcia-4

3-C/Sagasta 12, con referencia catastral 3859517XH6035N0006WP, Finca registral nº 10595 del Registro de la Propiedad Murcia-4



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Dirección General de Patrimonio

SEGUNDO: La cesión tiene por objeto la creación de un espacio cultural y museístico de la Semana Santa murciana, la realización de actividades dirigidas a preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad; fomentar el turismo cultural, generando un atractivo adicional para visitantes; dinamizar la economía local, promoviendo la hostelería y el comercio; y fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana.

La cesión se realiza por un plazo de quince años, con posibilidad de prórroga, y está valorada en xxxx euros.

El plazo dentro del cual deberá destinarse a dicha finalidad es de cinco años.

TERCERO: Serán de cargo del cesionario todos los gastos de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, así como aseguramiento, vigilancia y mantenimiento, incluyendo cuotas y derramas de la comunidad de propietarios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

CUARTO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno.

No obstante, el cesionario podrá requerir la colaboración permanente de otras entidades para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble siempre y cuando no se transfieran a terceros las obligaciones del cesionario ante el cedente ni la posesión jurídica del inmueble.

QUINTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración o rehabilitación del inmueble cedido para la adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan a la previa autorización de la

al de Patrimonio

Dirección General competente en materia de Patrimonio en caso de que la obra resultante altere o sea susceptible de inscripción en Catastro o Registro de la Propiedad.

Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

SEXTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas, el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, o el mutuo disenso, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SÉPTIMO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO: Se faculta al/la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente resolución administrativa.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Luis Alberto Marín González



I-OT: 020/2025

INFORME DE VALORACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOS INMUEBLES "LOCALES EN CALLE DEL PILAR Y CALLE SAGASTA", EN LA CIUDAD DE MURCIA.

A solicitud del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, se redacta el presente informe de valoración del citado inmueble objeto de una operación patrimonial, para su cesión de uso temporal a favor del Ayuntamiento de Murcia para dedicarlo a Museo de la Semana Santa.

1- IDENTIFICACIÓN:

Descripción: Se trata de un local comercial compuesto de 3 locales comerciales que forman una misma unidad funcional (se encuentran actualmente unidos), con fachadas a las calles del Pilar y a la calle Sagasta, en la ciudad de Murcia, en la planta baja de tres edificios plurifamiliares de viviendas en manzana cerrada. Suman en total una superficie construida de 401,42 m². En el local de la calle del Pilar existe una planta sótano unida al mismo que no se encuentra registrada y que alberga yacimientos arqueológicos de la muralla árabe (BIC), y no se ha tenido en cuenta en esta valoración.



Fachada del local a la calle del Pilar nº 9



Fachada del local a la calle Sagasta nº 10 y 12

2- DATOS REGISTRALES:

Calle del Pilar, nº 9

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA Nº 4					Nº Finca: 19.073				
Tomo:	2.928	Sección:	1ª	Libro:	286	Folio:	132	Inscripción:	3ª

Calle Sagasta, nº 10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA Nº 4					Nº Finca: 19.502				
Tomo:	2.929	Sección:	1ª	Libro:	287	Folio:	125	Inscripción:	3ª

Calle Sagasta, nº 12

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA Nº 4					Nº Finca:	10.595			
Tomo:	2.586	Sección:	1ª	Libro:	120	Folio:	134	Inscripción:	4ª

3- DATOS CATASTRALES:

Referencia catastral:	3859502XH6035N (CI Pilar, 9)	Cargo:	0003
Referencia catastral:	3859516XH6035N (CI Sagasta, 10)	Cargo:	0005
Referencia catastral:	3859517XH6035N (CI Sagasta, 12)	Cargo:	0006

	SUPERFICIE CATASTRO (m² const.)	SUPERFICIE REGISTRADA (m² const.)
CALLE DEL PILAR	203	203,14
CALLE SAGASTA 10	108	116
CALLE SAGASTA 12	103	82,28
SUMA TOTAL	414	401,42



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Dirección General de Patrimonio

VI. Consulta y certificación de Bien Inmueble

[CARTOGRAFIA](#)

[CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA](#)

[IMPRIMIR DATOS](#)

[VISOR 3D](#)

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	3859502XH6035N0003YU
Localización	CL PILAR 9 Es:1 Pl:00 Pl:01 1/00/1 (DH 2) 30004 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
Clase	Urbano
Uso principal	Comercial
Superficie construida	203 m ²
Año construcción	1997

PARCELA CATASTRAL



Parcela con varios inmuebles (división horizontal)	
Localización	CL PILAR 9 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
Superficie gráfica	297 m ²
Participación del inmueble	13,670000 %

CONSTRUCCION

Uso principal	Escalero	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
COMERCIO	1	00	01	203		

VII. Consulta y certificación de Bien Inmueble

[CARTOGRAFIA](#)

[CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA](#)

[IMPRIMIR DATOS](#)

[VISOR 3D](#)

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	3859516XH6035N0005GO
Localización	CL SAGASTA 10 Pl:00 Pl:00 e/p/pl /00/00 30004 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
Clase	Urbano
Uso principal	Comercial
Superficie construida	108 m ²
Año construcción	1978

PARCELA CATASTRAL



Parcela con varios inmuebles (división horizontal)	
Localización	CL SAGASTA 10 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
Superficie gráfica	110 m ²
Participación del inmueble	19,827500 %

CONSTRUCCION

Uso principal	Escalero	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
COMERCIO		00	00	92		
ELEMENTOS COMUNES				16		

VIII. Consulta y certificación de Bien Inmueble

[CARTOGRAFIA](#)

[CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA](#)

[IMPRIMIR DATOS](#)

[VISOR 3D](#)

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	3859517XH6035N0006WP
Localización	CL SAGASTA 12 Pl:00 Pl:00 e/p/pl /00/00 30004 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
Clase	Urbano
Uso principal	Comercial
Superficie construida	103 m ²
Año construcción	1955

PARCELA CATASTRAL



Parcela con varios inmuebles (división horizontal)	
Localización	CL SAGASTA 12 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
Superficie gráfica	119 m ²
Participación del inmueble	15,769900 %

CONSTRUCCION

Uso principal	Escalero	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
COMERCIO		00	00	85		
ELEMENTOS COMUNES				18		



4- SITUACIÓN (Catastral):

Provincia:	Municipio:	Código Postal:
MURCIA	MURCIA	30.004
		MURCIA
Calle o situación:		Planta/Puerta:
CL PILAR 9, Y CL SAGASTA 10 Y 12		BJ



5- PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL VALOR:

Tras la aparición de la *Ley 11/2021, de 9 de julio*; se han modificado los artículos del *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados* y del *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones* referidos a la determinación de la base imponible, estableciendo que, en los inmuebles para los que la Dirección General de Catastro (DGC) haya asignado **valor de referencia**, este será la base imponible del impuesto. Por tanto tras la entrada en vigor de la nueva regulación, que la DGC comunicó y publicados *los valores de referencia*; a partir del 1 de enero de 2022, serían aplicables a efectos impositivos. Estos tipos de inmueble carecen de valor de referencia según comprobación efectuada:





Sede Electrónica del Catastro

230

Inicio

Valor de Referencia

Volver

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

3859502XH6035N0003YU

Localización

CL PILAR 9 Es:1 Pl:00 Pt:01
30004 MURCIA (Murcia)

Clase

Urbano

Uso principal

Comercial

Fecha de valor

01/03/2025

Valor de Referencia

No existe valor de referencia

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE VALOR DE REFERENCIA

Existen circunstancias técnicas que impiden la existencia del valor de referencia.
Este hecho no tiene ningún efecto, jurídico o fiscal, por sí mismo.



Sede Electrónica del Catastro

231

Inicio

Valor de Referencia

Volver

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

3859516XH6035N0005GO

Localización

CL SAGASTA 10 Pl:80 Pt:00
30004 MURCIA (Murcia)

Clase

Urbano

Uso principal

Comercial

Fecha de valor

01/03/2025

Valor de Referencia

No existe valor de referencia

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE VALOR DE REFERENCIA

Existen circunstancias técnicas que impiden la existencia del valor de referencia.
Este hecho no tiene ningún efecto, jurídico o fiscal, por sí mismo.



Sede Electrónica del Catastro

23021

Inicio

Valor de Referencia

Volver

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

3859517XH6035N0006WP

Localización

CL SAGASTA 12 Pl:80 Pt:00
30004 MURCIA (Murcia)

Clase

Urbano

Uso principal

Comercial

Fecha de valor

01/03/2025

Valor de Referencia

No existe valor de referencia

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE VALOR DE REFERENCIA

Existen circunstancias técnicas que impiden la existencia del valor de referencia.
Este hecho no tiene ningún efecto, jurídico o fiscal, por sí mismo.



Utilizaremos el **método de valoración catastral**, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. La técnica empleada para la determinación del valor de este bien es la técnica aditiva mediante la adición del valor del suelo más el valor de la construcción.

6- CUALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

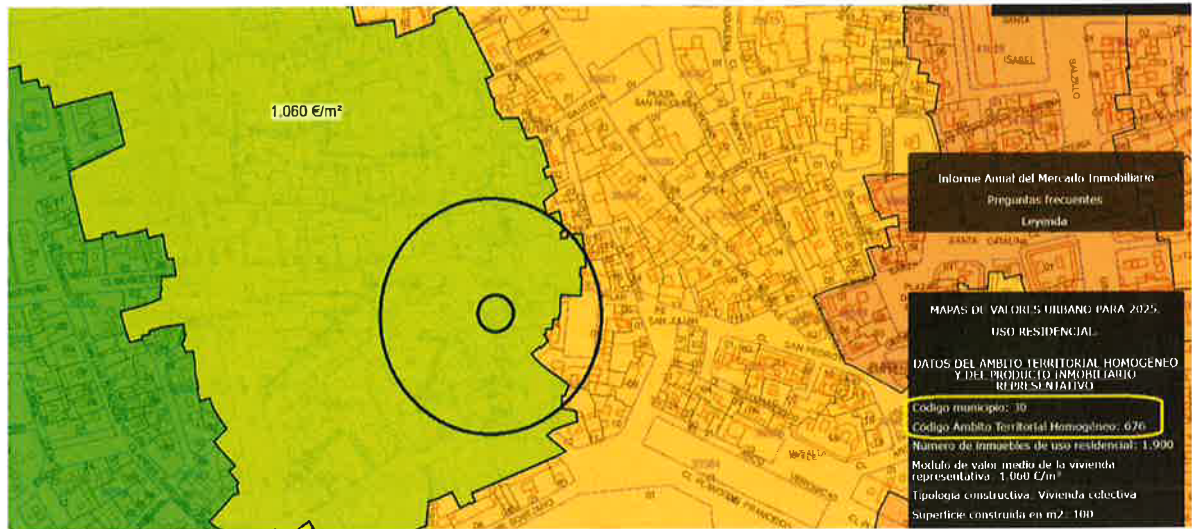
Los que figuran en la base de datos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Región de Murcia (Catastro de Urbana). En la consulta catastral constatamos que existen los siguientes elementos constructivos, cuyos datos catastrales serán los parámetros generales empleados en esta valoración y en la siguiente tabla están representados según su uso, tipología constructiva, calidad, conservación, año de construcción y superficie construida:

ELEMENTO	USO	TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	CONSERVACIÓN	AÑO DE CONST.	ANTIGÜEDAD (años)	SUPERFICIE (m²)
CL PILAR	LOCAL EN EDIF. MIXTO	4115	NORMAL	1997	28	203,14
CL SAGASTA 10	LOCAL EN EDIF. MIXTO	4115	NORMAL	1978	47	116
CL SAGASTA 12	LOCAL EN EDIF. MIXTO	4115	NORMAL	1955	70	82,28

7- CÁLCULO DEL VALOR:

7.1- VALOR DEL SUELO:

Según el mapa de valores urbanos para 2025 en uso residencial, el inmueble se encuentra en la zona que tiene el **código de ámbito territorial homogéneo nº 676**:



Código de municipio: 30030 (30 por provincia de Murcia y 030 por municipio de Murcia).

Según el ANEXO IV. LISTADO DE CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO INMOBILIARIO REPRESENTATIVO POR ÁMBITO TERRITORIAL, MÓDULO DE VALOR MEDIO, MÓDULO BÁSICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y JERARQUÍA DE VALOR DE SUELO DE LA ZONA DE VALOR CORRESPONDIENTE. (RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, SOBRE ELEMENTOS PRECISOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE REFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL EJERCICIO 2025):

DATOS MUNICIPIO		PRODUCTO INMOBILIARIO REPRESENTATIVO										ZONA VALOR SUELO	
CÓDIGO MUNICIPIO ¹	MBC (€/M ²)	ÁMBITO TERRITORIAL HOMOGÉNEO	MÓDULO DE VALOR MEDIO (€)	MÓDULO DE VALOR MEDIO (€/M ²)	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO CONS./ESTADO DE VENTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M ²)	ANTIGÜEDAD (años)	CATEGORÍA AÑEJOS	SUPERFICIE AÑEJOS (M ²)	IMPORTE €3	ZONA VALOR SUELO
30030	700	662	2.390	VC	0112	4	1	180	50	4		1,4	R13
30030	700	665	2.180	VC	0112	4	1	125	50	4		1,4	R14
30030	700	676	1.060	VC	0112	5	1	100	50	5		1,25	R21
30030	700	681	550	VC	0112	5	1	80	63	5		1,05	R22
30030	700	682	750	VC	0112	5	1	112	80	5		1,1	R24
30030	700	693	1.990	VC	0112	4	1	112	40	4		1,4	R15
30030	700	722	550	VC	0112	5	1	90	63	5		1,1	R28
30030	700	731	700	VC	0112	4	1	100	40	4		1,15	R27
30030	700	732	550	VC	0112	5	1	112	63	5		1,1	R28
30030	700	746	620	VC	0112	4	1	112	16	4		1,05	R11

Al ámbito territorial homogéneo número 676 le corresponde la zona de valor de suelo R21. Según el ANEXO VI. LISTADO DE ZONAS DE VALOR DE SUELO. USO RESIDENCIAL (RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, SOBRE ELEMENTOS PRECISOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE REFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL EJERCICIO 2025):



ZONAS DE VALOR DE USO RESIDENCIAL									
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	ZONA DE VALOR DE REPERCUSIÓN DEL SUELO	IMPORTE VALOR SUELO (€/m²)	ZONA DE VALOR UNITARIO DE SUELO	IMPORTE VALOR SUELO (€/m²)	VALOR REPERCUSIÓN SUPLETORIO ZONAS DE VALOR UNITARIO		
							Jerarquía Residencial	Importe Valor Residencial	Importe Valor Garajes (€/m²)
MURCIA	MULA	30029	R27	130					
MURCIA	MULA	30029	R28	100					
MURCIA	MULA	30029	R29	75					
MURCIA	MULA	30029	R30	54					
MURCIA	MULA	30029	R31	37					
MURCIA	MULA	30029	R33	14					
MURCIA	MULA	30029	R34	8					
MURCIA	MULA	30029			U30	13	R31	37	8,51
MURCIA	MURCIA	30030	R13	1.226					
MURCIA	MURCIA	30030	R14	1.081					
MURCIA	MURCIA	30030	R15	945					
MURCIA	MURCIA	30030	R16	836					
MURCIA	MURCIA	30030	R17	734					
MURCIA	MURCIA	30030	R18	643					
MURCIA	MURCIA	30030	R19	559					
MURCIA	MURCIA	30030	R20	488					
MURCIA	MURCIA	30030	R21	419					

Por tanto el valor de repercusión de suelo para uso residencial es de 419 €/m².

Al tratarse de un suelo urbano ya consolidado adoptamos este mismo valor de repercusión de suelo Residencial, para el valor de repercusión de suelo de uso comercial:

$$VR = 419 \text{ €/m}^2$$

Vs = Superficie construida sobre rasante (Sc) x (Vr.actual x coef correc) =

$$= 401,42 \text{ m}^2 \times 419 \text{ €/m}^2 \times 1(*) = 168.194,98 \text{ €}$$

(*) No procede aplicar en este caso aplicar ningún coeficiente corrector del suelo.

7.2- VALOR DE CONSTRUCCIÓN:

El importe del módulo básico de la construcción (MBC) es de 700 €/m², según la penúltima tabla anterior, para el ámbito territorial homogéneo nº 676.

Para calcular el valor de la construcción acudimos al cuadro de coeficientes del valor de las construcciones incluido como anexo al RD 1020/1993, para conocer el coeficiente aplicable a cada una de las tipologías constructivas del inmueble. La tipología 4.1.1.5 corresponde a la de "Local comercial en edificio de uso mixto", con categoría 5 (calidad media):

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS			CATEGORÍA								
USO	CLASE	MODALIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9
4 COMERCIAL	4.1 COMERCIOS en EDIFICIO MIXTO	4.1.1 LOCALES COMERCIALES Y TALLERES	1,95	1,60	1,35	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65
		4.1.2 GALERÍAS COMERCIALES	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70
	4.2 COMERCIOS en EDIFICIO EXCLUSIVO	4.2.1 EN UNA PLANTA	2,50	2,15	1,85	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85
		4.2.2 EN VARIAS PLANTAS	2,75	2,35	2,00	1,75	1,50	1,35	1,20	1,05	0,90
	4.3 MERCADOS Y SUPERMERCADOS	4.3.1 MERCADOS	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80
		4.3.2 HIPERMERCADOS Y SUPERMERCADOS	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70



El **valor por tipología** se obtiene del producto del módulo básico de construcción (MBC) asignado al polígono de valoración donde se ubica el inmueble (MBC = 700 €/m²), por el coeficiente que le corresponda.

Valor por tipología de oficina = MBC x coeficiente = 700 €/m² x 1,05 = 735 €/m².

De los coeficientes correctores de la construcción de la norma 13 del RD 1020/1993 le es de aplicación el coeficiente H (**antigüedad de la construcción**), y considerando el uso 1º (residencial por ser el dominante en el edificio), categoría 5, tenemos un valor de:

- Calle Pilar, 9: 0,68.
- Calle Sagasta, 10: 0,52.
- Calle Sagasta, 12: 0,39.

t Años completos	H								
	Uso 1º			Uso 2.º			Uso 3.º		
	Categorías			Categorías			categorías		
	1-2	3-4 5-6	7-8-9	1-2	3-4 5-6	7-8-9	1-2	3-4 5-6	7-8-9
0 - 4	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
5 - 9	0,93	0,92	0,90	0,93	0,91	0,89	0,92	0,90	0,88
10 - 14	0,87	0,85	0,82	0,86	0,84	0,80	0,84	0,82	0,78
15 - 19	0,82	0,79	0,74	0,80	0,77	0,72	0,78	0,74	0,69
20 - 24	0,77	0,73	0,67	0,75	0,70	0,64	0,72	0,67	0,61
25 - 29	0,72	0,68	0,61	0,70	0,65	0,58	0,67	0,61	0,54
30 - 34	0,68	0,63	0,56	0,65	0,60	0,53	0,62	0,56	0,49
35 - 39	0,64	0,59	0,51	0,61	0,56	0,48	0,58	0,51	0,44
40 - 44	0,61	0,55	0,47	0,57	0,52	0,44	0,54	0,47	0,39
45 - 49	0,58	0,52	0,43	0,54	0,48	0,40	0,50	0,43	0,35
50 - 54	0,55	0,49	0,40	0,51	0,45	0,37	0,47	0,40	0,32
55 - 59	0,52	0,46	0,37	0,48	0,42	0,34	0,44	0,37	0,29
60 - 64	0,49	0,43	0,34	0,45	0,39	0,31	0,41	0,34	0,26
65 - 69	0,47	0,41	0,32	0,43	0,37	0,29	0,39	0,32	0,24
70 - 74	0,45	0,39	0,30	0,41	0,35	0,27	0,37	0,30	0,22
75 - 79	0,43	0,37	0,28	0,39	0,33	0,25	0,35	0,28	0,20
80 - 84	0,41	0,35	0,26	0,37	0,31	0,23	0,33	0,26	0,19
85 - 89	0,40	0,33	0,25	0,36	0,29	0,21	0,31	0,25	0,18
90 - más	0,39	0,32	0,24	0,35	0,28	0,20	0,30	0,24	0,17

Para el coeficiente I (estado de conservación), con una conservación normal cómo este caso, le corresponde un valor de 1,00.

Al aplicar los coeficientes correctores, que les son de aplicación, al valor por tipología anterior, se obtiene el precio unitario de la construcción (PUC):



PUC local (CI Pilar) = Valor tipol. x coef. Corr. =

$$735 \text{ €/m}^2 \times 0,68 \times 1,00 = 499,80 \text{ €/m}^2$$

PUC local (CI Sagasta 10) = Valor tipol. x coef. Corr. =

$$735 \text{ €/m}^2 \times 0,52 \times 1,00 = 382,20 \text{ €/m}^2$$

PUC local (CI Sagasta 12) = Valor tipol. x coef. Corr. =

$$735 \text{ €/m}^2 \times 0,39 \times 1,00 = 286,65 \text{ €/m}^2$$

Finalmente, el valor de construcción será:

(Vc) = Superficie construida (Sc) x (PUC) = Sc x PUC =

$$(203,14 \text{ m}^2 \times 499,80 \text{ €/m}^2) + (116 \text{ m}^2 \times 382,20 \text{ €/m}^2) + (82,28 \text{ m}^2 \times 286,65 \text{ €/m}^2) \\ = 169.450,13 \text{ €}$$

8- RESUMEN:

Por lo tanto, el inmueble correspondiente a "Locales comerciales en calle Pilar y calle Sagasta", tiene una valoración total de 337.645,11 €, que puede desglosarse en:

Valor del suelo	168.194,98 €
Valor de la construcción	169.450,13 €
VALOR TOTAL	337.645,11 €

No se ha tenido en cuenta en la presente valoración la totalidad de la planta sótano que se encuentra bajo el local comercial en planta baja de la calle del Pilar y por donde tiene su acceso, que actualmente no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y en el que existen yacimientos arqueológicos de la muralla árabe (BIC).

Para **valorar la cesión de uso temporal** a favor del Ayuntamiento de Murcia, es necesario conocer hasta donde alcanza la duración de esta cesión. Siendo esta por un tiempo determinado, definido en **15 años**; sin existir otra condición resolutoria de cancelación; según lo dispuesto en el *artículo 41 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo*, por el que se aprueba el *Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*, se aplica un



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Dirección General de Patrimonio

porcentaje del 2%, por cada año de duración del derecho de uso, al valor del bien.

Lo que **equivale a un valor del 30% del total**, es decir a: **101.293,53 €**.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.



AYUNTAMIENTO DE MURCIA
CONCEJALÍA DE FOMENTO Y PATRIMONIO
S/Ref.: 2025/062/000051
N/Ref: SGP/232/2025

Asunto: Cesión Uso Locales Pilar y Sagasta.M.1551

En relación a su petición de cesión gratuita de uso de inmueble propiedad de esta Comunidad Autónoma para dedicarlo a Museo de la Semana Santa.

Se trata de tres locales comerciales unidos, con algo más de 400 m2 construidos, depurados material y jurídicamente, con naturaleza jurídica patrimonial, y en cuyo subsuelo se encuentran totalmente accesibles y consolidados varios restos de la muralla árabe de la ciudad. Los locales se identifican con las siguientes referencias catastrales y registrales:

1-C/Pilar 9, con referencia catastral 3859502XH6035N0003YU, Finca registral nº 19073 del Registro de la Propiedad Murcia-4

2-C/Sagasta 10, con referencia catastral 3859516XH6035N0005GO, Finca registral nº 19502 del Registro de la Propiedad Murcia-4

3-C/Sagasta 12, con referencia catastral 3859517XH6035N0006WP, Finca registral nº 10595 del Registro de la Propiedad Murcia-4

Dichos locales estuvieron afectados a finalidades medioambientales tras su adquisición; posteriormente fueron afectados a finalidades culturales en 2014; y finalmente desafectados en marzo de 2024, pero siempre han estado sin uso material desde su adquisición en 2008, sin que por tanto sea previsible su explotación o afectación al uso o servicio público, por lo que se considera oportuna la petición realizada.

También estimamos posible la colaboración permanente de otras entidades para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble siempre y cuando no se transfieran a terceros las obligaciones del cesionario ante el cedente ni la posesión jurídica del inmueble.

En consecuencia, y a efectos de su posterior elevación a Consejo de Gobierno, órgano competente para acceder a su solicitud, adjunto remito Borrador de Acuerdo a efectos de que, por el órgano competente de su Corporación, se manifieste conformidad al mismo, en su caso, o se realicen las alegaciones que se estimen oportunas.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



**CONCEJALÍA DE FOMENTO Y
PATRIMONIO**

N/Ref.: 2025/062/000051

(Al contestar a este escrito cítese nuestra referencia)

Asunto: Solicitud de la Cesión del uso de un bien patrimonial de su propiedad, ubicado en el bajo y sótano de la Calle del Pilar nº 9

DESTINATARIO:
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL,
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA
Avda. Teniente Flomesta, 3
30001 - MURCIA

PRIMERO.- En fecha 30 de enero de 2025, se ha recibido en el Servicio de Patrimonio escrito presentado por El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia, en el que solicitan al Ayuntamiento de Murcia la cesión del uso del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en un bajo y sótano de la Calle del Pilar nº 9, con acceso complementario por la Calle Sagasta nº 10 y 12, a fin de destinar el mismo a un espacio museístico sobre la Semana Santa Murciana, nutrido por una colección permanente, exposiciones temporales y un conjunto de actividades culturales programadas, que no solo mostrará y difundirá su rica identidad patrimonial al público, sino que también servirá de espacio para actividades educativas y de conservación del legado histórico.

SEGUNDO.- En fecha 28 de febrero de 2025, la Jefa del Servicio de Cultura y Festejos, con la conformidad del Concejal delegado de Cultura e Identidad, como Servicio competente en función del destino del inmueble cuyo uso se solicita la cesión, ha informado favorablemente a la presente adquisición en el siguiente sentido:

«III.- La Semana Santa de Murcia es una de las manifestaciones culturales y religiosas más importantes de la ciudad, con un impacto significativo en el turismo, la cultura y la identidad local. El espacio expositivo que se proyecta permitiría: Preservar y divulgar el patrimonio cofrade de la ciudad; Fomentar el turismo cultural, generando un atractivo adicional para visitantes; Dinamizar la economía local, promoviendo la hostelería y el comercio; Fortalecer la identidad y la tradición de la Semana Santa murciana.

IV.- La Corporación local debe favorecer el desarrollo de actividades dentro de sus posibilidades facilitando el uso de los medios públicos para la realización de las actividades culturales declaradas de utilidad pública, El futuro museo dedicado a la Semana Santa de Murcia, concebido como un espacio de salvaguarda, exposición y promoción del patrimonio histórico- artístico de las cofradías pasionarias de la Ciudad de Murcia tendría un impacto

Concejalía de FOMENTO Y PATRIMONIO - Glorieta de España - 30004 MURCIA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



positivo en la cultura local, preservando y difundiendo la historia y el arte cofrade, así como en el turismo y en la economía de la ciudad.

Pudiendo concluirse desde esta Jefatura como favorable la posible adquisición del referido local para la realización de un posterior convenio de colaboración con El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia para la gestión y creación de un museo dedicado a la Semana Santa de Murcia, entendiendo que va a destinar el bien a un fin de utilidad pública e interés social y cultural, contribuyendo así al cumplimiento de los intereses de carácter local».

TERCERO.- Por tanto, se procede a solicitarle la cesión gratuita del uso del inmueble consistente en un bajo y sótano de la Calle del Pilar nº 9, con acceso complementario por la Calle Sagasta nº 10 y 12, para los fines descritos anteriormente.

Igualmente, se le solicita nos remita:

1. Su conformidad a la cesión propuesta y las condiciones que se estimen conveniente.
2. La documentación que permita la identificación del bien y su titularidad.
3. Un informe técnico sobre la situación física del inmueble.
4. Un informe de valoración del inmueble.

Atentamente,

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 3859502XH6035N0003YU

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 3859504XH6035N-----

Localización: CL PILAR 5
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 3859517XH6035N-----

Localización: CL SAGASTA 12
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 3859503XH6035N-----

Localización: CL PILAR 7
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 3859501XH6035N-----

Localización: CL SAGASTA 14
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 3859515XH6035N-----

Localización: CL SAGASTA 8
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 3859502XH6035N0003YU

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 3859514XH6035N-----

Localización: CL SAGASTA 6
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 3859505XH6035N-----

Localización: CL PILAR 3[A]
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 3859516XH6035N-----

Localización: CL SAGASTA 10
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

ro. es) | Fecha de firma: 09/04/2024

verif... 3... 1 h



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 3859516XH6035N0005GO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SAGASTA 10 Pl:B0 Pt:00 e/p/p/ /B0/00 30004 MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Comercial

Superficie construida: 108 m2

Año construcción: 1978

Valor catastral: [2024]:	71.135,14 €
Valor catastral suelo:	38.002,10 €
Valor catastral construcción:	33.133,04 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/NIE
S30110011

Derecho
100,00% de propiedad

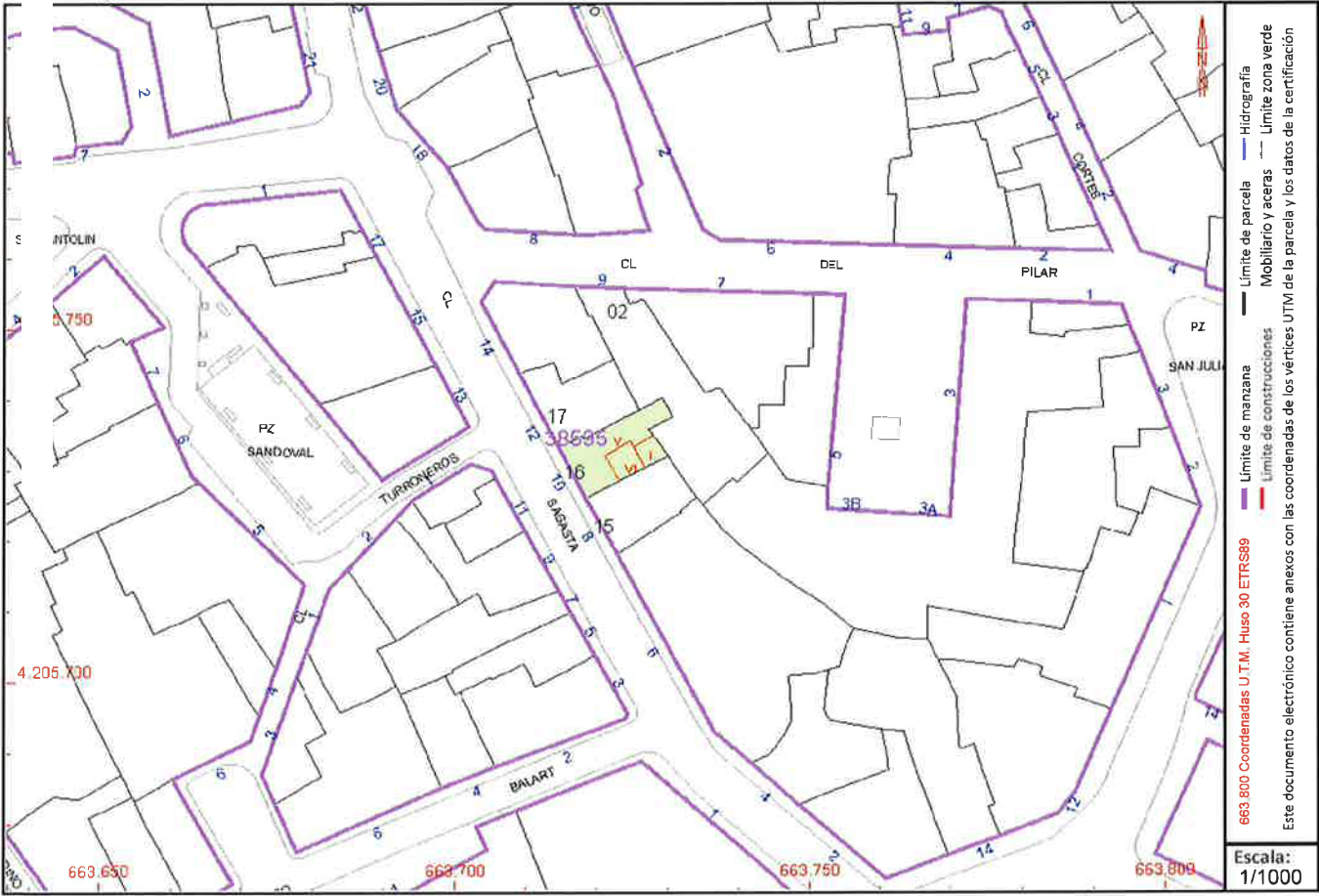
Domicilio
CL TENIENTE FLORESTA 3
30001 MURCIA [MURCIA]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
/B0/00	COMERCIO	92		ELEMENTOS COMUNES	16

Parcela CATASTRAL

Superficie gráfica: 110 m2 Parcela con varios inmuebles [division horizontal] Coeficiente de participación: 19,827500 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
ante: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CONSEJERIA DE ECONOMIA HACIENDA FONDOS EUROPEO
Fecha de emisión: 09/04/2024

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 3859516XH6035N0005GO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 3859517XH6035N-----

Localización: CL SAGASTA 12
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 3859502XH6035N-----

Localización: CL PILAR 9
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 3859515XH6035N-----

Localización: CL SAGASTA 8
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

09/04/2024
Firma: 09/04/2024



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 3859517XH6035N0006WP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SAGASTA 12 Pl:B0 Pt:00 e/p/p/ /B0/00 30004 MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Comercial

Superficie construida: 103 m2

Año construcción: 1955

Valor catastral: [2024]:65.167,46 €

Valor catastral suelo:36.103,77 €

Valor catastral construcción:29.063,69 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/NIE

S3011001I

Derecho

100,00% de propiedad

Domicilio

CL TENIENTE FLORESTA 3
30001 MURCIA [MURCIA]

Construcción

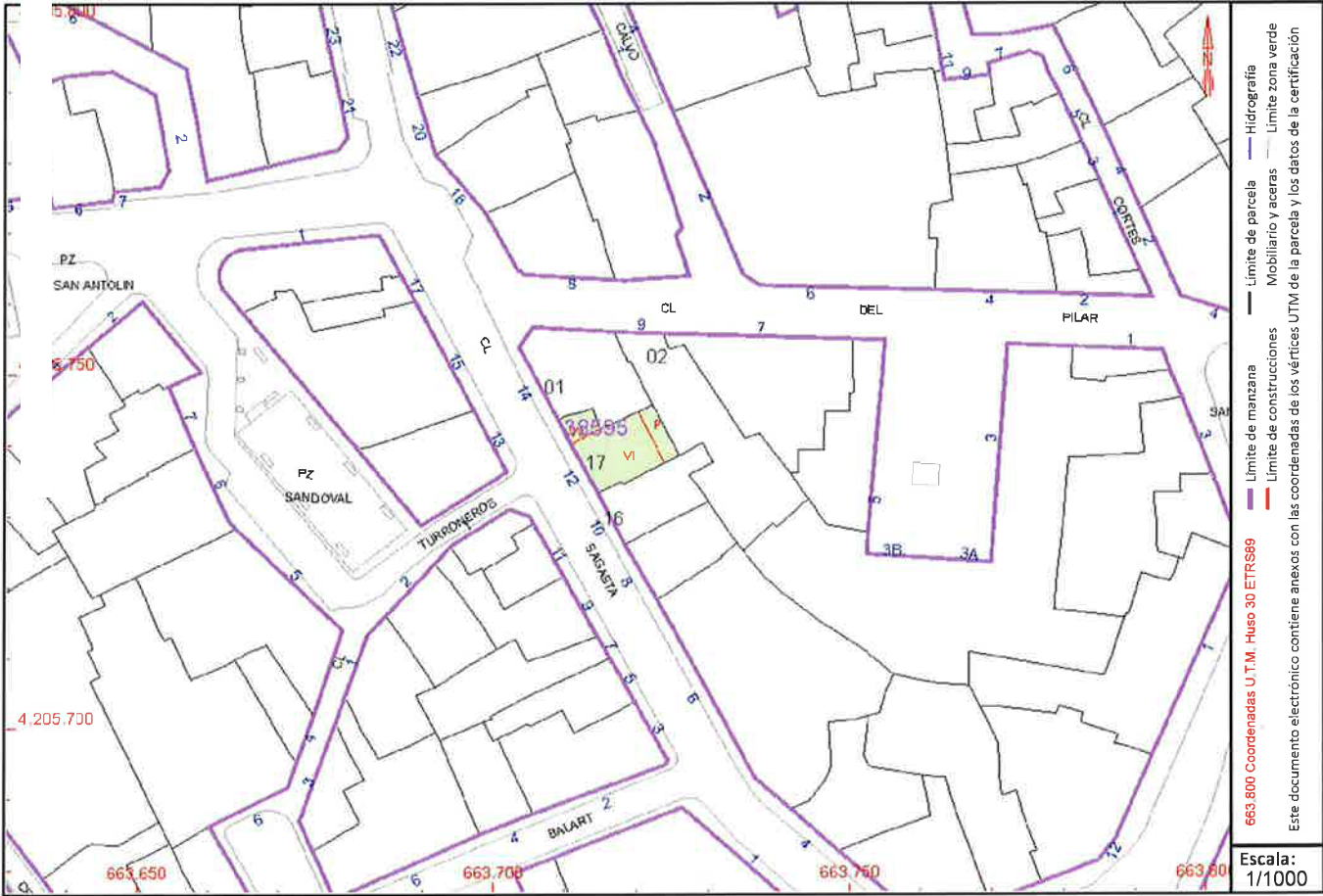
Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
/B0/00	COMERCIO	85		ELEMENTOS COMUNES	18

CELTA CATASTRAL

Superficie gráfica: 119 m2

Parcela con varios inmuebles [division horizontal]

Coefficiente de participación: 15,769900 %



Este documento refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Elaborado por: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CONSEJERIA DE ECONOMIA HACIENDA FONDOS EUROPEO
Fecha de emisión: 09/04/2024

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 3859517XH6035N0006WP

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 3859501XH6035N-----

Localización: CL SAGASTA 14
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 3859502XH6035N-----

Localización: CL PILAR 9
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 3859516XH6035N-----

Localización: CL SAGASTA 10
MURCIA [MURCIA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

